



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO

COMPARECIENTES.-

Comparecer a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional por una parte el INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO, de ahora en adelante representado por la Magister Susana Elizabeth Toro Orellana, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "EL IFTH", y por otra parte la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, representada legalmente por el Dr. HÉCTOR ROBERTO CASSIS MARTINEZ, en su calidad de Rector encargado, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "LA UNIVERSIDAD", las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a) El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.*

El artículo 350 de la norma suprema señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

c) El artículo 351 ibídem establece que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

d) El artículo 352 de la Carta Fundamental señala que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados..."*

e) El Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro Uno en su Disposición Transitoria Vigésima Cuarta dispone que: *El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, creado con la Ley Sustitutiva a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, a partir de la vigencia de este Código dejará de operar y en su lugar mediante Decreto Ejecutivo, se creará la nueva institución pública encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica, perteneciente a la Función Ejecutiva. La nueva institución pública será la sucesora en derecho del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, asumiendo el patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos*





- f) Mediante Decreto Ejecutivo No. 555 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se crea el Instituto de Fomento al Talento Humano, el mismo que en su artículo 3 determina que el Instituto de Fomento al Talento Humano estará dirigido y representado por un Director/a Ejecutivo/a.
- g) La Resolución No. 001-IFTH-DE-2015 de 18 de febrero de 2015, en la parte pertinente de su artículo 5 dispone: "Ampliar las delegaciones, responsabilidades y máxima autoridad del exento Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas a los distintos funcionarios del nivel jerárquico para la correcta operatividad de la institución... [...]"
- h) Mediante Acuerdo No. 2015-022 de 24 de febrero de 2015, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación nombra a la magister Susana Elizabeth Toro Ñorellana como Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano.
- i) El Instituto de Fomento al Talento Humano, desde su competencia y en la construcción de un camino hacia la excelencia y calidad académica, difunde y beneficia de los distintos programas de becas que oferta a nivel nacional debiendo prestarse especial atención a los sectores y comunidades históricamente excluidas por lo que se genera la necesidad de realizar una mayor promoción y difusión en dichos sectores, en particular en la Región 5.
- j) La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y tiene como fines esenciales la docencia, la ciencia y la investigación.
- k) Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.



SEGUNDA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es constituir una alianza estratégica entre "EL IFTH" y "LA UNIVERSIDAD", para fortalecer los procesos y la gestión interinstitucional y garantizar el acceso y permanencia a los estudiantes ecuatorianos inscritos y admitidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los productos y servicios que oferta "EL IFTH", impulsando acciones orientadas a realizar un planificado seguimiento académico de los estudiantes que promueva el cumplimiento del objeto para el cual se le concedió el crédito educativo o la beca, la utilización de los dineros en los fines específicos de estudio; y, la adjudicación de becas nacionales e internacionales, con el objeto de promover la capacitación y perfeccionamiento de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LAS PARTES.-

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Facilitar al "IFTH" el acceso directo a la información de estudiantes con la finalidad de obtener certificaciones y otros documentos habilitantes de estudiantes que pudieren postular para el otorgamiento de becas y el seguimiento académico de crédito y becas;
- b) Apoyar en la difusión de los diferentes componentes de becas que oferta "EL IFTH" a través de su entorno virtual de manera que los estudiantes, docentes y personal administrativo tengan acceso a dicha información de forma directa y oportuna;



- c) Establecer en la página web institucional, un enlace o link de acceso directo a la página web del "IFTH" que permita a los interesados (estudiantes, docentes y ciudadanía en general) ingresar de manera rápida a este sitio;
- d) Coadyuvar a los procedimientos de seguimiento académico de crédito y becas y evaluación de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, bajo los criterios y parámetros establecidos por "EL IFTH", en el marco de su competencia y materia;
- e) Mantener los sistemas de control interno para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio;
- f) Proporcionar la infraestructura física y tecnológica así como el personal administrativo que se requiera para implementar los diferentes servicios que presta "EL IFTH";
- g) Consolidar la información de los beneficiarios y becarios y presentar informes, de conformidad a lo estipulado de común acuerdo con "EL IFTH";
- h) Coadyuvar en las actividades de verificación y validación de datos; y,
- i) Coadyuvar en la presentación de los reportes académicos de beneficiarios de crédito educativo y becas con soporte magnético, vía electrónica o de forma física a la culminación de cada semestre o ciclo para el seguimiento académico de cada estudiante.



EL IFTH" se compromete a:

- a) Informar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" por cualquier medio las convocatorias de becas nacionales, internacionales y de cooperación, así como información relativa a las oportunidades de formación, entrenamiento y capacitación en el país y en el exterior;
- b) Brindar asistencia técnica y capacitación periódica al personal de "LA UNIVERSIDAD", para la difusión de los programas de becas y de la tramitación de las solicitudes así como demás procesos operativos que realiza "EL IFTH";
- c) Proveer a "LA UNIVERSIDAD" de materiales de difusión, formularios y papelería de los diferentes programas de becas nacionales, internacionales y de cooperación vigentes;
- d) Brindar a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades de acceso a la información relacionada con las becas que administra en cuanto a pagos o desembolsos, siempre que éste los requiera;
- e) Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación en las instalaciones que para el efecto facilite "LA UNIVERSIDAD", a estudiantes y personas que requieran de información sobre los servicios que presta "EL IFTH", siempre que este los requiera;
- f) Coordinar las tareas de seguimiento académico de crédito y becas así como también la evaluación de los estudiantes conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" y atender las solicitudes de revisión de procedimientos para absolver problemas operativos que se presenten;
- g) El "IFTH" a través de la página web y del correo electrónico institucional, enviará la estructura de seguimiento académico de crédito y becas a "LA UNIVERSIDAD";
- h) Asesorar a "LA UNIVERSIDAD" en el desarrollo y aplicación de procedimientos tendientes a la captura y organización de la información que deba reportar "EL IFTH"; y,



- 1) Aceptar los mecanismos de control que disponga "LA UNIVERSIDAD" para asegurar que el uso de información se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes acuerdan que los trabajos de trabajo que se deriven de este Convenio serán asignados a la carga de trabajo de Ecuador, una vez asignado por sus representantes, de acuerdo a los anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según correspondencia, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: MODIFICACIONES. Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades o sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de informes técnicos.

SEXTA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos y planificarán y coordinarán las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, presentando semestralmente un informe a las máximas autoridades o delegados de cada institución.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA: RESERVA DE INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsable





por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión a la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO. Al tratarse de un convenio de cooperación institucional, el mismo no supone ni implica un pago por alguna de las partes o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

DÉCIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causal de terminación anticipada de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes, tendrá vigencia de tres (3) años, el mismo que será renovado por el mismo periodo salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo al menos con tres (3) meses de anticipación.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio, debiendo suscribir para el efecto el instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN. El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio, una vez cumplidas las obligaciones;
- Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.





De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

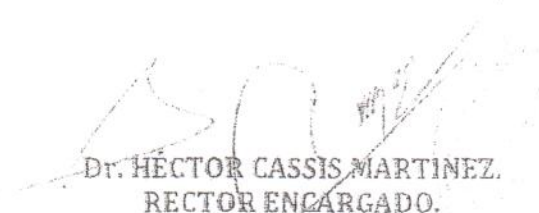
El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

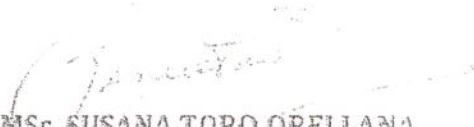
En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los 30 días del mes de octubre del 2015.

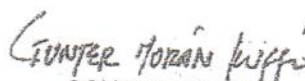
Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Por INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO.


Dr. HÉCTOR CASSIS MARTINEZ,
RECTOR ENCARGADO.


MSc. SUSANA TORO ORELLANA
DIRECTORA EJECUTIVA

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original que reposa en
los archivos de la dependencia a mi cargo.


SECRETARIO GENERAL

